



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.083

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001773	Abril 04 de 2019	3	070001781	Abril 04 de 2019	24
070001774	Abril 04 de 2019	5	070001782	Abril 04 de 2019	26
070001775	Abril 04 de 2019	7	070001783	Abril 04 de 2019	28
070001776	Abril 04 de 2019	9	070001784	Abril 04 de 2019	31
070001777	Abril 04 de 2019	12	070001785	Abril 04 de 2019	39
070001778	Abril 04 de 2019	16	070001786	Abril 04 de 2019	42
070001779	Abril 04 de 2019	20	070001787	Abril 04 de 2019	44
070001780	Abril 04 de 2019	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001773

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MIKE



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y por razones de Seguridad se Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2018070001452 del 17 de Diciembre de 2018, fue trasladado por solicitud en el proceso de traslados ordinarios el Servidor Docente vinculado en Propiedad **MIKE AIRON ZAPATA CAMPILLO**, identificado con Cédula **1.039.686.411**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Cachumbal, Sede Centro Educativo Rural Maracaibo del municipio de Yolombó, plaza 0581200-001, en reemplazo de Yudy Marcela Hernández Carvajal, identificado con Cédula 1.040.736.095, con quien permutó para traslado; el educador Zapata Campillo venia como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-066 – Población Mayoritaria.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Puerto Triunfo, donde venia laborando el Servidor Docente **MIKE AIRON ZAPATA CAMPILLO**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario trasladarlo para otro municipio, por razones de seguridad y Revocar parcialmente el Decreto 2018070001452 del 17 de Diciembre de 2018, que lo había trasladado para el municipio de Yolombó.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 22018070001452 del 17 de Diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **MIKE AIRON ZAPATA CAMPILLO**, identificado con Cédula **1.039.686.411**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Cachumbal, Sede Centro Educativo Rural Maracaibo del municipio de Yolombó, plaza 0581200-001, en reemplazo de Yudy Marcela Hernández Carvajal, identificado con Cédula 1.040.736.095, con quien permutó para traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **MIKE AIRON ZAPATA CAMPILLO**, identificado con Cédula **1.039.686.411**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud, Sede Centro Educativo Rural Guayaquil del municipio de Sonsón, en reemplazo de Marlon Augusto Arango Troche, identificado con Cédula 7.712.192, quien pasó a otro municipio, plaza 4505300-001 - Población Mayoritaria; el Educador Zapata Campillo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-066.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

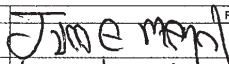
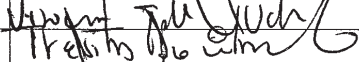


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		01.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		01.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26.03.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001774

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da continuidad donde viene laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019, fue trasladada por solicitud en el proceso de traslados ordinarios la educadora vinculada en Propiedad **SANDRA BIBIANA VALENCIA BERRIO**, identificada con Cédula **1.047.965.746**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Básica Primaria para Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-077, en reemplazo de Restrepo Ortiz Luz Ayda, identificada con Cédula 43.710.502, quien pasó a otro municipio; la señora Valencia Berrio no se notificó del acto administrativo de traslado, debido a que la Secretaria de Educación del municipio de Argelia, expidió el Decreto 005 del 26 de febrero de 2019, ubicándola en la Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del municipio de Argelia, plaza 4305050-001.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud de la Docente Valencia Berrio, para continuar prestando sus servicios como Docente en el municipio de Argelia, por lo tanto, decide darle vigencia y validez al Decreto Municipal Número 005 del 26 de Febrero de 2019, y revocar parcialmente el acto administrativo Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019, del cual no se notificó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000114 del 26 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **SANDRA BIBIANA VALENCIA BERRIO**, identificada con Cédula **1.047.965.746**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-077, en reemplazo de Restrepo Ortiz Luz Ayda, identificada con Cédula 43.710.502, quien pasó a otro municipio; y darle vigencia y validez al Decreto Municipal 005 del 26 de febrero de 2019, que la traslada como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del municipio de Argelia**, en reemplazo de Gladys Elena Loaiza Loaiza, identificada con Cédula 43.462.346, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 4305050-001- población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

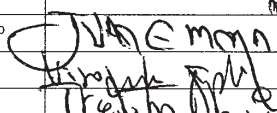
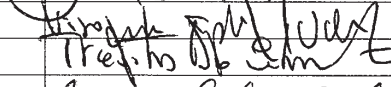
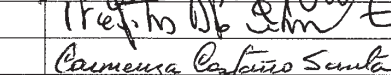
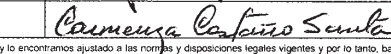
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		01/04/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		01/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-03-2019
Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001775

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: FABIO



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da continuidad donde viene laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2019070000906 del 20 de febrero de 2019, fue trasladado por situaciones de salud el Servidor Docente **FABIO NELSON URREGO BOLIVAR**, identificado con Cédula **15.490.900**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-072, en reemplazo de Luz Gloria Bustamante Henao, identificada con Cédula 39.206.786, quien pasó a otro municipio, el educador viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana del Centro Educativo Rural Vásquez del municipio de Urrao, plaza 4977440-N01; acto administrativo del cual no fue notificado por encontrarse con incapacidad médica.
- * Posteriormente, el Señor Alcalde del municipio de Urrao, expide el Decreto Número 028 del 1 de marzo de 2019, mediante el cual traslada al Educador **Urrego Bolívar** como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Jaiperá del Municipio de Urrao, plaza 4960000-013 – población mayoritaria, en reemplazo de Olga Cecilia Laverde Seguro, identificada con Cédula 43.343.110, quien pasó a otro municipio; el educador Fabio Nelson Urrego Bolívar fue notificado de dicho traslado en la fecha del 9 de marzo de 2019.
- * El Educador Fabio Nelson, mediante comunicación escrita Radicado 2019010096445 del 11 de marzo de 2019, solicita se tenga en cuenta el traslado efectuado por la Secretaría de Educación del Municipio de Urrao, para otra institución educativa del mismo municipio de Urrao, debido a que su familia se encuentra radicada en tal municipio, además que las condiciones climáticas son beneficiosas para su salud, razón por la cual había sido trasladado para el municipio de Barbosa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud del Docente Urrego Bolívar, para lo cual decide darle vigencia y validez al Decreto Municipal Número 028 del 1 de marzo de 2019, y revocar parcialmente el acto administrativo Decreto 2019070000906 del 20 de febrero de 2019, que lo trasladó por razones de Salud para el municipio de Barbosa.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000906 del 20 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **FABIO NELSON URREGO BOLIVAR**, identificado con Cédula **15.490.900**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-072, y darle vigencia y validez al Decreto Municipal 028 del 1 de marzo de 2019, que lo traslada como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la **Institución Educativa Jaiperá del Municipio de Urrao, plaza 4960000-013** – población mayoritaria, en reemplazo de Olga Cecilia Laverde Seguro, identificada con Cédula 43.343.110, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		01.04.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		01/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001776

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



Por el cual se Revocan parcialmente unos actos administrativos de Traslado y les da continuidad a los Directivos Docentes en las instituciones educativas donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2019070000262 del 23 de enero de 2019, fue trasladado discrecionalmente el Directivo Docente **JORGE IGNACIO CASTRILLON ZAPATA**, identificado con Cédula **18.502.519**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Rector, para la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, plaza 0983500-001, en reemplazo de Jesús Alejandro Aguilar Correa, identificado con Cédula 3.489.993, quien renunció; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-001.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010067373 del 20 de febrero de 2019, firmado por los Docentes de la Institución Educativa Efe Gómez, en la cual manifiestan su desaprobación frente a la decisión de trasladar al Rector, y por situaciones que afirman no son verdaderas ya que ellos no tienen quejas frente a su labor directiva y comportamiento.

Así, mediante comunicación escrita con Radicado 2018010470202 del 30 de noviembre de 2018, los comerciantes del municipio de Vegachí, se retractan de haber firmado los escritos que fueron aportados por los padres de familia para que el señor Castrillón Zapata fuera trasladado de la institución educativa; estos comerciantes afirman no tener competencia para apoyar situaciones como la del Rector.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto las Directivas de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que el Señor Jorge Ignacio Castrillón Zapata no ha interrumpido sus funciones en la Institución Educativa y no se ha notificado del acto administrativo de traslado, aprueba revocar parcialmente el acto administrativo que lo envía para el municipio de El Bagre y le da permanencia donde viene laborando.

* En otra instancia, el Directivo Docente **ISAAC ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con Cédula **4.831.159**, Licenciado en Español y Literatura, interviene para que el traslado efectuado mediante el Decreto 2019070000911 del 20 de febrero de 2019, para el Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, plaza 1990100-003, no se haga efectivo y pueda continuar como Director Rural en el Centro Educativo Rural El Paraíso del municipio de Necoclí, plaza 1397500-008, donde ha venido laborando sin dificultad alguna.

Así, las Directivas de la Secretaría de Educación, atienden favorablemente la petición del educador Asprilla Mosquera para continuar su labor directiva en el municipio de Necoclí.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000262 del 23 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JORGE IGNACIO CASTRILLON ZAPATA**, identificado con Cédula **18.502.519**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Rector para la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, plaza 0983500-001 – población mayoritaria, en reemplazo de Jesús Alejandro Aguilar Correa, identificado con Cédula 3.489.993, quien renunció; y darle permanencia al Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-001 – población mayoritaria, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000911 del 20 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **ISAAC ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con Cédula **4.831.159**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad como Director Rural para el Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, plaza 1990100-003 – población mayoritaria; y darle permanencia al Directivo Docente como Director Rural en el Centro Educativo Rural El Paraíso del municipio de Necoclí, plaza 1397500-008 – población mayoritaria, donde ha venido laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



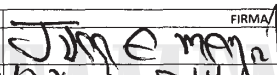
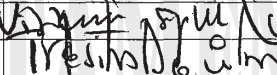
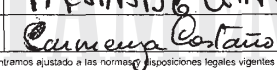

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		01.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		01/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001777

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YURLEY



**Por el cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa del Decreto
2017070001976 del 28 de Abril de 2017.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Que por medio del Decreto 2017070001976 del 28 de Abril de 2017, se efectuó traslado de la señora YURLEY YURANY GÓEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.333.040, de la Institución Educativa Las Mercedes del Municipio de Frontino para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Orobajo del Municipio de Uramita. Dicho Decreto fue notificado personalmente el día 03 de Mayo de 2017.

Que la Señora YURLEY YURANY GÉZ presentó acción de tutela en contra de la Secretaría de Educación de Antioquia, por considerar vulnerados sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, unidad familiar, al trabajo en condiciones dignas y la protección especial de los niños, niñas y adolescentes de sus hijos, en razón del traslado.

Que en Sentencia N° 162 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Frontino se tutelan en forma transitoria los derechos fundamentales de la Señora YURLEY YURANY GÓEZ, y en consecuencia se ordena a la Secretaría de Educación de Antioquia "(...) Que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente fallo, reubique provisionalmente a la señora YURLEY YURANY GÓEZ, en la Institución Educativa Las Mercedes o en otra del mismo municipio de Frontino en el área urbana, hasta tanto la vulneración sea superada". De igual manera señala, "ADVERTIR a la peticionaria que dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de esta providencia, deberá hacer uso de los mecanismos judiciales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ordinarios de defensa para impugnar los actos administrativos que decidieron el traslado, so pena de que la protección dispuesta en esta decisión finalice”.

Que en cumplimiento del citado fallo se expidió el Decreto Departamental 2017070004139 del 17 de Octubre de 2017, por el cual se traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a YURLEY YURANY GÓEZ, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa San José Sede Centro Educativo Rural Orobajo del Municipio de Uramita, Plaza 1200500-001, a la Institución Educativa Las Mercedes del Municipio de Frontino, Plaza 1134500-004. Dicho Decreto fue notificado por Aviso el día 16 de Noviembre de 2017.

Que por medio de comunicación con Radicado 2018010048805 del 06 de Febrero de 2018, el Señor MIGUEL ÁNGEL DELGADO ÚSUGA, en representación de la Señora YURLEY YURANY GÓEZ, formula Petición de Revocación Directa del Decreto 2017070001976 del 28 de Abril de 2017, que dispuso el traslado de la Señora YURLEY YURANY GÓEZ, de su plaza en la I.E. Las Mercedes al CER Orobajo del Municipio de Uramita, y que consecuentemente se disponga el retorno definitivo de su mandante a ocupar dicha plaza, argumentando que se cumplen los requisitos del Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de que los efectos del Acto Administrativo D2017070001976 del 28 de Abril de 2017 se consideran contrarios a los preceptos constitucionales como son los derechos fundamentales de su poderdante, y cuyo control se realizó por vía de tutela al conceder el amparo, y que dado que a dicho acto administrativo no se otorgó la posibilidad de interponer recursos, lo hace objeto de revocatoria directa.

Que una vez consultado el Sistema Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, se tiene que la Señora YURLEY YURANY GÓEZ, actualmente se desempeña como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Las Mercedes del Municipio de Frontino, Plaza 1134500-004.

Que respecto a la solicitud de Revocatoria Directa, es del caso manifestar que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece las causales de revocación, así *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”*, donde para el caso en estudio se analizará de manera individual la causal aludida por el solicitante, a la luz de la normatividad que regula el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, así:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad, a fin de garantizar la debida prestación del servicio, señalando como requisito que el traslado se encuentre debidamente motivado; en el caso concreto, el Decreto 2017070001976 del 28 de Abril de 2017 obedeció a la atención de necesidades educativas y a la solicitud de traslado de algunos servidores docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

Cabe resaltar, que debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el Artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido, el acto administrativo se expidió con sujeción a la constitución política y a las normas que regulan los procesos de traslado de servidores docentes, concretamente la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

Con respecto a las demás causales, tampoco se cumplen tales preceptos ya que la medida del traslado garantiza la continuidad en la prestación del servicio público educativo, desvirtuando así la procedencia de la solicitud de revocatoria directa del acto administrativo por el no cumplimiento de las causales establecidas en el Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, operando por el contrario la presunción de legalidad dispuesta en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

De igual manera, con posterioridad al Decreto 2017070001976 del 28 de Abril de 2017 se expidió el Decreto Departamental 2017070004139 del 17 de Octubre de 2017 por el cual se traslada nuevamente a la Docente YURLEY YURANY GÓEZ para la Institución Educativa Las Mercedes del Municipio de Frontino; acto administrativo que se encuentra en firme y vigente, y que en la actualidad permite ocupar a la Señora YURLEY YURANY GÓEZ la plaza en mención, esto sin perjuicio de la facultad legal que tiene la Secretaría de Educación del Departamento



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Antioquia para efectuar traslados o movimientos en la planta global de personal en el momento en que lo requiera.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar el Decreto 2017070001976 del 28 de Abril de 2017, por el cual se efectuó traslado de la señora YURLEY YURANY GÓEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.333.040, de la Institución Educativa Las Mercedes del Municipio de Frontino para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Oroabajo del Municipio de Uramita, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

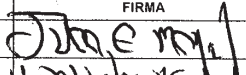
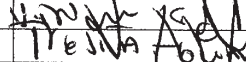
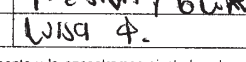
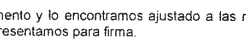
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		01.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		28/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/03/19
Revisó:	Luisa Quiroz. Abogada.		27/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001778

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CESAR



**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO A UN DOCENTE PAGADO
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2018070003714 del 26 de noviembre de 2018, fue nombrado en periodo de prueba el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.793.750**, con título de Maestro en Artes Plásticas, como Docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Jericó, en remplazo de Diana María Botero Mesa, identificada con cédula de ciudadanía 43.603.885, quien viene cubriendo la plaza, población mayoritaria.

Mediante Acta N° 010728 del 10 de diciembre de 2018, el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO** tomó posesión del nombramiento como docente en periodo de prueba en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Jericó.

Según la Resolución 2018060362150 del 2 de octubre de 2018, Calendario Académico A, año 2019, establece que el inicio de labores para los Docentes y Directivos Docentes es a partir **del 8 de enero de 2019**, en esta semana, de conformidad con el **ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** "se realizará la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional"

A través de oficio expedido por el señor José Bernardo Vélez Villa, Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, informa que el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, no se presentó a prestar el servicio educativo desde el 8 de enero, hasta la fecha de expedición de este acto. De igual manera, al consultar los reportes de las incapacidades e información general de la I.P.S Red Vital, no se evidencia información en el aplicativo de incapacidades que justifiquen su ausencia al lugar de trabajo.

Por oficio 2019030041564 del 6 de marzo de 2019, suscrito por el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, se hizo requerimiento previo a la declaratoria de vacancia por abandono del cargo al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**. Este comunicado se envió a la dirección de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

residencia que reposa en la hoja de vida del servidor, información enviada a través de la Empresa de Correos 4 72. (Se adjunta planilla y certificado con N° de guía YG220747764CO, de haberse entregado el oficio en el lugar de residencia el día 7 de marzo de 2019).

Tal y como lo dispone el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, superado el término de los 5 días señalados en el comunicado para presentar descargos y ante la falta de respuesta se procede a declarar la vacancia del cargo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a que el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.793.750**, con título de Maestro en Artes Plásticas, se encuentra adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal superior de Jericó del Municipio de Jericó, quien mediante el Decreto 2018070003714 del 26 de noviembre de 2018, fue nombrado en periodo de prueba, le es aplicable el Decreto 1278 de 2002, el artículo 63, el cual prescribe: *“la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes términos:*

Literal K) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo”

Sobre el asunto, el Consejo de Estado en Sentencia del 19 de enero de 2006, la Sección Segunda de esa Corporación, se refirió a la figura del retiro por declaratoria de vacancia por abandono del cargo y al respecto, expresó: *“El Consejo de Estado venía sosteniendo de tiempo atrás que la vacancia del cargo por abandono era una de las formas autónomas establecidas en la ley para la cesación de funciones o retiro del servicio público, sin que para ello fuera necesario el adelantamiento de proceso disciplinario alguno.*

El acto administrativo de desvinculación era expedido una vez comprobado cualquiera de los hechos descritos en la norma, es decir, bastaba simplemente el abandono del cargo por parte de su titular y la ausencia de una justa causa para que la autoridad competente procediera a retirarlo definitivamente del servicio. Tal decisión no era pues considerada como una sanción o pena.

La Sala Plena de la Sección Segunda, con un fin unificador de la jurisprudencia, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 2005 recogió el anterior planteamiento jurisprudencial sobre la materia, y precisó que:

“...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en remplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.

El abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que aluden las normas disciplinarias, tanto la ley 200 de 1995, como la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, precepto este último que igualmente la consagra como falta gravísima.

Esta declaratoria de vacancia de un cargo no exige el adelantamiento de proceso disciplinario; basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir, que ésta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativo.

Pero adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la entidad en la que presta sus servicios. Si la justa causa se comprueba con posterioridad, el acto debe revocarse”

Analizado el comportamiento descrito por el señor CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO, y habiéndose dado la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional y aplicación de los artículo 42 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, en tanto se hace necesario proveer rápidamente un cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado, a fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del Municipio de Jericó, se hace necesario imponer la medida administrativa descrita, **de la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia por abandono del cargo al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.793.750**, con título de Maestro en artes plásticas, como Docente en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Superior de Jericó del Municipio de Jericó, por no haberse presentado a prestar el servicio educativo desde el 8 de enero, hasta la fecha de expedición de este acto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso que no se pudiese hacer la notificación personal del presente decreto al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, y habiéndose superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, se le notificara por aviso si fuere el caso de conformidad con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina, y a la Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		01/04/19
Revisó	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/03/19
Proyectó	Yuliana Arenas Silva Practicante de Excelencia		30/03/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001779

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita del 29 de marzo de 2019, la Señora **SANDRA MARIA MARIN SALDARRIAGA**, identificada con Cédula **43.540.621**, Psicólogo, solicita sea Aclarado el Decreto 2019070001449 del 14 de marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia con el cargo de **Docente Líder de Apoyo Orientador** para la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, en reemplazo de Ana Isabel Montoya González, identificada con Cédula 1.038.404.107, quien pasó a otro municipio, plaza 6600000-074; debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el Cargo para el cual fue Nombrada en Propiedad, es necesario hacer la respectiva aclaración en dicho Decreto de traslado, luego de haber sido verificado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y según Decreto 3019 del 2 de julio de 2013, que la nombró en Propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070001449 del 14 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **SANDRA MARIA MARIN SALDARRIAGA**, identificada con Cédula **43.540.621**, Psicólogo, vinculada en Propiedad, como **Docente Líder de Apoyo Orientador** para la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, en reemplazo de Ana Isabel Montoya González, identificada con Cédula 1.038.404.107, quien pasó a otro municipio, plaza 6600000-074; en el sentido que el Nombre correcto del Cargo de Desempeño en el cual se encuentra adscrita en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora Marín Saldarriaga es **DOCENTE ORIENTADORA**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

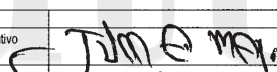
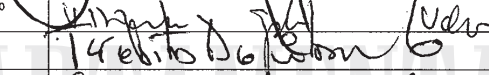


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		1-04-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-03-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001780

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANDREA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Servidora Docente **ANDREA AVENDAÑO MEDINA**, identificada con Cédula **1.044.505.766**, fue Nombrada en Propiedad por Decreto 2019070001295 del 11 de marzo de 2019, como Docente de Aula en Básica Primaria, Licenciado en Ciencias Sociales, Especialidad Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, Sede Centro Educativo Rural El Hato del municipio de Santa Rosa de Osos, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 97,1, en Competencias y Desempeño; el Nombramiento en Propiedad es sin solución de continuidad y a partir del **16 de enero de 2019**, y fue *Inscrita en el Grado y Nivel Salarial del Escalafón Docente*, a partir del **16 de enero de 2019**.

El acto administrativo se hace necesario aclararlo debido a que fue registrado error al No transcribir el **Grado y Nivel Salarial** en el cual la Docente Avendaño Medina, quedaba Inscrita en el Escalafón Nacional Docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070001295 del 11 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad e Inscrita en el Escalafón Nacional Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **ANDREA AVENDAÑO MEDINA**, identificada con Cédula **1.044.505.766**, Licenciado en Ciencias Sociales, Especialidad Ciencias Sociales, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, Sede Centro Educativo Rural El Hato del municipio de Santa Rosa de Osos, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 97,1, en Competencias y Desempeño; el Nombramiento en Propiedad es sin solución de continuidad y a partir del 16 de enero de 2019; en el sentido que la Docente Avendaño Medina queda **Inscrita en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 16 de enero de 2019**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

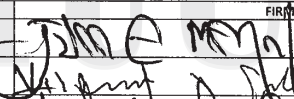
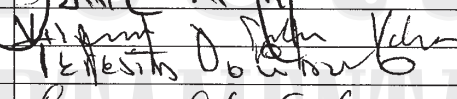
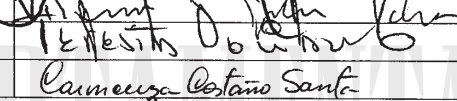
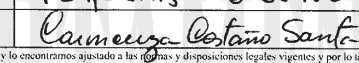
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02-04-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02-04-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		1-04-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001781

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARY



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010090238 del 6 de marzo de 2019, la Hermana Azucena Hincapié Jiménez, Rectora de la institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del municipio de Granada, certifica que la Educadora **MARY LUZ OSORIO CORTES**, identificada con Cédula **1.056.301.939**, se encuentra vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en dicha Institución Educativa, Sede Centro Educativo Rural Álvaro Herrera.

Debido a que en la Resolución 2019060005368 del 20 de febrero de 2019, en la cual se le concede Vacante Temporal a la Docente Osorio Cortés para adelantar Período de Prueba en la Entidad Territorial Municipio de Sabaneta, se registró error en el Nombre del establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por lo cual solicita sea aclarado dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 2019060005368 del 20 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual se le concedió Vacancia Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Educadora **MARY LUZ OSORIO CORTES**, identificada con Cédula **1.056.301.939**, a partir del 1 de marzo de 2019, y hasta que el municipio de Sabaneta le evalué el Periodo de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Adelaida Correa Estrada de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la *Institución Educativa Jesús María Arias, Sede Centro Educativo Rural Álvaro Herrera* del municipio de Granada, plaza 2039000-003, quedará en Vacante Temporal; en el sentido que la Servidora Docente Osorio Cortes, viene como Docente de Básica Primaria de la **Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Álvaro Herrera** del municipio de Granada; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

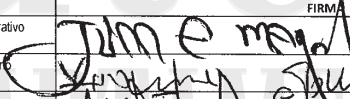
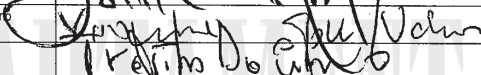
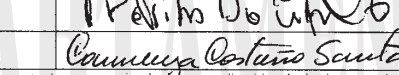
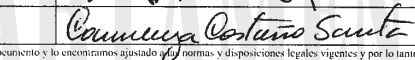
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		01/04/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001782

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DIWER



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional en Vacante Temporal de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
 - * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
 - * Consecuencia de la convocatoria 137 de octubre de 2012 y la convocatoria 34 de 2016 de concurso abierto para Docentes y Directivos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, algunos educadores vinculados en Propiedad, al participar para otros cargos o niveles, se le concedió vacante temporal para iniciar un nuevo Período de Prueba, en la misma entidad territorial, y que posteriormente superaron quedando en Propiedad en el nuevo cargo.
 - * Por Decreto 2018070003789 del 3 de diciembre de 2018, fue confirmada la no Revocatoria del Decreto 2018070002688 del 19 de septiembre de 2018, por el cual fue Declarada la Vacancia por abandono del cargo al Señor DARWIN BLANDON GOMEZ, identificado con Cédula 11.812.063, Licenciado en Idiomas como Docente de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Benilda Valencia del municipio de Donmatías.
 - * En reemplazo del señor Darwin Blandón Gómez, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, mediante el Decreto 02443 del 3 de agosto de 2011, el Servidor Docente **DIWER WILLY COPETE**, identificado con Cédula **71.770.877**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Benilda Valencia del municipio de Donmatías, plaza 0707000-010.
- Al ser definida la situación del titular de la plaza **Darwin Blandón Gómez**, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva**, por consiguiente la plaza ocupada por **DIWER WILLY COPETE**; por lo cual, se hace necesario Modificarle el Nombramiento Provisional, dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva** donde viene laborando.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 02443 del 3 de agosto de 2011, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Educador **DIWER WILLY COPETE**, identificado con Cédula **71.770.877**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Benilda Valencia del municipio de Donmatías, plaza 0707000-010; en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad en la mismas Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

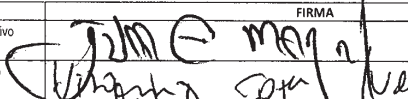
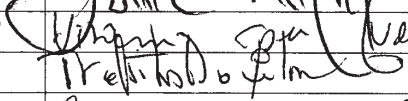
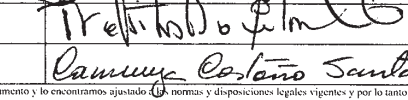

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02-04-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02-04-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		01-04-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001783

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DANIEL



Por el cual se Modifican unos Nombramiento Provisionales en Vacante Temporal de unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la convocatoria 137 de octubre de 2012 y la convocatoria 34 de 2016 de concurso abierto para Docentes y Directivos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, algunos educadores vinculados en Propiedad, al participar para otros cargos o niveles, se le concedió vacante temporal para iniciar un nuevo Período de Prueba, el cual posteriormente superaron quedando en Propiedad en el nuevo cargo, son ellos:

DOCENTE NOMBRADO EN PROPIEDAD	CEDULA DEL DOCENTE	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
DANIEL ESPINOSA FRANCO	1.037.502.211	2019070000345 del 26/01/2019
PAOLA ANDREA MONTAÑA CARO	1.022.366.246	2019070001051 del 25/02/2019
DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCÍA	71.194.065	2019070001049 del 25/02/2019
DIANA MARIA ALVAREZ ARIAS	1.022.033.935	2019070001048 del 25/02/2019

- * Por tales nombramientos en Período de Prueba de los docentes arriba mencionados, se generaron unas Vacantes Temporales, que debieron ser cubiertas por docentes vinculados en provisionalidad, y que al superar el Período de Prueba y ser nombrados en Propiedad, las plaza que venía ocupando estos Servidores Docentes quedaron en **Vacantes Definitivas**, por consiguiente la plazas ocupadas por los Educadores que los venías reemplazándolos; por lo cual, se hace necesario Modificar los Nombramientos Provisionales, dándoles continuidad sin solución de continuidad en plazas en **Vacante Definitiva**, sol ellos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE PROVISIONA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL-AREA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
MONICA MERCELA PINO MARQUEZ	22.041.666	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural La Inmaculada	San Roque	6700020-024	Daniel Espinosa Franco , identificado con Cédula 1037502211, a quien se le concedió Vacancia temporal	Docente de Básica Primaria	Nombrada por Decreto 2016070000188 del 27 de enero de 2016, posteriormente Traslada por Decreto 2018070002221 del 13 de agosto de 2018 a vacante temporal
CARLOS MARIO MARTINEZ QUINTO	11.635.305	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo	Abejorral	1874000-063	Paola Andrea Montañó Caro, identificada con Cédula 1022366246, a quien se le concedió Vacancia temporal	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	Nombrada en Provisionalidad por Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018
XIMENA HOLGUIN ORTIZ	1.035.418.857	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Copacabana	0290730-043	Duván Fernando Valencia García, identificado con Cédula 71194065, a quien se le concedió Vacancia temporal	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Nombrada en Provisionalidad por Decreto 201807000055 del 9 de enero de 2019
BIBIANA MARIA VELASQUEZ ORTIZ	32.209.116	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur Sede C.E.R. Las Cruces	Briceño	0864000-002	Diana María Álvarez, identificada con Cédula 1022033935, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Básica Primaria	Nombra en Provisionalidad por Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que a continuación se indican, en el sentido que continúan vinculados en Provisionalidad en las mismas Instituciones Educativas sin solución de continuidad, ocupando plazas en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA Vacante Definitiva	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL-AREA	MODIFICA DECRETO DE NOMBR. PROVIS.
MONICA MERCELA PINO MARQUEZ	22.041.666	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural La Inmaculada	San Roque	6700020-024	Daniel Espinosa Franco, identificado con Cédula 1037502211, quien pasó en Propiedad a otra Institución Educativa	Docente de Básica Primaria	Decreto 2016070000188 del 27 de enero de 2016, posteriormente Traslada por Decreto 2018070002221 del 13 de agosto de 2018 a vacante temporal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA Vacante Definitiva	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL-AREA	MODIFICA DECRETO DE NOMBR. PROVIS.
CARLOS MARIO MARTINEZ QUINTO	11.635.305	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo	Abejorral	1874000-063	Paola Andrea Montaña Caro, identificada con Cédula 1022366246, quien pasó en Propiedad a otra Institución Educativa	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018
XIMENA HOLGUIN ORTIZ	1.035.418.857	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Copacabana	0290730-043	Duván Fernando Valencia García, identificado con Cédula 71194065, quien pasó en Propiedad a otra Institución Educativa	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Decreto 201807000055 del 9 de enero de 2019
BIBIANA MARIA VELASQUEZ ORTIZ	32.209.116	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur Sede C.E.R. Las Cruces	Briceno	0864000-002	Diana María Álvarez, identificada con Cédula 1022033935, quien pasó en Propiedad a otra Institución Educativa	Docente de Básica Primaria	Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018

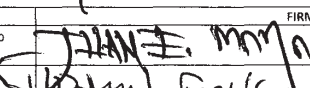
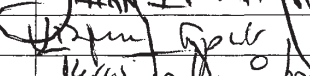
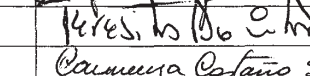

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		01.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29-03-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001784

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revocan parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba, se Revocan unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y les da continuidad laboral en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Conforme a la ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Artículo 33. "Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

La página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera."

- * De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **"Citaciones para Notificación Personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.”

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a los educadores que seguidamente se relacionan, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.

* Habida consideración, las citaciones a los Docentes **Jhon Erick Suesca Reyes, Ronal Romario Vega Pastrana, Camilo Andrés Benítez Peláez, Jairo Alonso Acosta Nieto, Francisco Antonio Moncada Cardona, Gina Alexandra Velásquez Patiño, Leyla Inés Beltrán Quimbay, Karen Paola Contreras Lozano, Gloria Maritza Monsalve Arredondo, Tatiana Mejía Isaza, Sandra Dinela Vela Oquendo y Sandra Milena Sánchez Vanegas** se hicieron a la dirección proporcionada por los aspirantes en la Plataforma SIMO y suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en tanto, la Secretaría de Educación de Antioquia, citó a cada uno de los aspirantes de la lista de elegibles lo cual se hizo a través de comunicación escrita y enviada por la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 472, correo oficial de la Gobernación de Antioquia; cabe anotar que dicha empresa a través de guías de envío hizo devolución de estas citaciones, debido a que las direcciones consignadas no existen en la nomenclatura y en algunas guías registra como causal de devolución que la dirección es errada.

* Los educadores ante mencionados, no se notificaron ni tomaron posesión del cargo, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente Revocar parcialmente los respectivos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba, por vencimiento del término de la posesión.

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	CITACION
JHON ERICK SUESCA REYES	1.014.199.883	Comunicador Social - Periodista	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Támesis	Zapata Ortiz Nora Elena, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018	Citación por Radicado 2018030369314 del 01/11/2018 y Comunicación según Radicado 2018030372324 del 07/11/2018, viso vía correo electrónico
RONAL ROMARIO VEGA PASTRANA	1.064.994.162	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceño	Montoya Hernández Jorge Eliecer, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Filosofía	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018	Citación por Radicado 2018030351834 del 08/10/2018 y Comunicación según Radicado 2018030369327 del 01/11/2018, aviso vía correo electrónico
CAMILO ANDRES BENITEZ PELAEZ	1.038.411.096	Ingeniero de Petróleos	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Centro Educativo Rural El Hoyo	Briceño	Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018	Citación por Radicado 2018030369338 del 01/11/2018, guía de Envío RA041073501CO del 15/11/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	CITACION
JAIRO ALONSO ACOSTA NIETO	1.096.215.492	Ingeniero Mecánico	Centro Educativo Rural Corcovado, Sede Centro Educativo Rural Corcovado	Titiribí	Sánchez Cano Claudia Liliana, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018	Citación por Radicado 2018030369371 del 01/11/2018
FRANCISCO ANTONIO MONCADA CARDONA	71.769.115	Químico Farmacéutico	Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Pérez Soto Ariel Armando, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Citación por Radicado 2018030350572 del 05/10/2018 - comunicación del nombramiento con Radicado 2018030369284 del 01/11/2018
GINA ALEXANDRA VELÁSQUEZ PATIÑO	1.094.910.267	Biólogo	Institución Educativa Rural Portachuelo, Sede Institución Educativa Rural Gabriela Mistral	Amalfi	Mosquera Murray Luz Dary, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Citación por Radicado 2018030351839 del 08/01/2018 - comunicación del nombramiento por Radicado 2018030369302 del 01/11/2018
LEYLA INES BELTRAN QUIMBAY	20.587.984	Ingeniero Agrónomo	Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio	Puerto Berrio	Martínez Alexandra, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001081 del 24 de abril de 2018	Citación con Radicado 2018030320894 del 28/08/2018, luego de la prórroga concedida según Decreto 2018070001215 del 09/05/2018
KAREN PAOLA CONTRERAS LOZANO	1.102.824.236	Ingeniera Agroindustrial - Magíster en Ingeniería Agroindustrial	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceno	Rodríguez Becerra Javier Esmith, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales QUIMICA	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Citación con Radicado 2018030351168 del 18/10/2018 y Citación con Radicado 2018030372321 del 07/11/2018 - Aviso vía correo electrónico
GLORIA MARITZA MONSALVE ARREDONDO	32.258.807	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Colegio Educativo Rural La Cordillera	Buriticá	Usuga Higueta Adriana Patricia, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula en Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018	Citación con Radicado 2018030320851 del 28/08/2018, Guía de remisión RA007316543CO del 06/09/2018 y Citación vía correo electrónico
TATIANA MEJIA ISAZA	1.037.647.528	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural El Guadual	Buriticá	Tuberquia Tuberquia Norberto de Jesús, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula en Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018	Citación con Radicado 2018030350569 del 05/10/2018 y Comunicación del nombramiento según Radicado 2018030369279 del 01/11/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	CITACION
SANDRA DINELA VELA OQUENDO	1.083.869.656	Psicóloga	Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Sede Colegio Francisco De Paula Santander	Zaragoza	Atencia Solano Elizabet, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente Orientador	DECRETO 2018070001311 del 18 de mayo de 2018	Citación con Radicado 2018030350567 del 05/10/2018 y Comunicación del nombramiento según Radicado 2018030369277 del 01/11/2018
SANDRA MILENA SANCHEZ VANEGAS	32.135.700	Trabajadora Social	Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	Diana Carolina Caro Gómez, quien renunció	Docente Orientador	DECRETO 2018070002384 del 24 de agosto de 2018	Citación por Radicado 2018030369308 del 01/11/2018 y comunicación del nombramiento con Radicado 2018030376258 del 14/11/2018

* Por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes no fueron notificados del respectivo acto administrativos, debido a que han venido laborando sin interrupción laboral; teniendo en cuenta que los docentes nombrados en período de prueba no se notificaron y se les revoca el acto de nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de los nombramientos provisionales y darles continuidad sin interrupción laboral, donde vienen laborando.

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL – AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACION DEL NOMBRAM. PROVISIONAL
1	ZAPATA ORTIZ NORA ELENA	22.131.372	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Támesis	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
2	SANCHEZ CANO CLAUDIA LILIANA	22.041.738	Centro Educativo Rural Corcovado	Centro Educativo Rural Corcovado	Titiribí	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
3	PEREZ SOTO ARIEL ARMANDO	15.677.471	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
4	MOSQUERA MURRAY LUZ DARY	35.603.913	Institución Educativa Rural Portachuelo	Institución Educativa Rural Gabriela Mistral	Amalfi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
5	USUGA HIGUITA ADRIANA PATRICIA	21.581.312	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural La Cordillera	Buriticá	Docente de Aula en Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018
6	TUBERQUIA TUBERQUIA NORBERTO DE JESUS	71.764.066	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural El Guadual	Buriticá	Docente de Aula en Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACION DEL NOMBRAM. PROVISIONAL
7	ATENCIA SOLANO ELIZABET	64.866.912	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Colegio Francisco De Paula Santander	Zaragoza	Docente Orientador	DECRETO 2018070001311 del 18 de mayo de 2018
8	MONTOYA HERNANDEZ JORGE ELIECER	1.039.022.751	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceño	Docente de Aula, área de Filosofía	Decreto 2018070001053 del 20 de abril de 2018
9	RODRIGUEZ BECERRA JAVIER ESMITH	11.811.879	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceño	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018

* Igualmente a la Servidora Docente **ALEXANDRA MARTINEZ**, identificada con Cédula **43.652.099**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-037 – población mayoritaria debido a que la Señora Leyla Ines Beltrán Quimbay, no tomó posesión del cargo y se le revoca el nombramiento en Período de Prueba, se hace necesario darle continuidad en vacante definitiva a la Educadora Alexandra Martínez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001244 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018 Y Decreto 2018070002384 del 24 de agosto de 2018, actos administrativos mediante los cuales fueron **Nombrados en Período de Prueba** los educadores que seguidamente se relacionan; según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO A REVOCAR PARCIALMENTE
JHON ERICK SUESCA REYES	1.014.199.883	Comunicador Social - Periodista	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Támesis	Zapata Ortiz Nora Elena, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
RONAL ROMARIO VEGA PASTRANA	1.064.994.162	Licenciado en Filosofía Educación Religiosa	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceño	Montoya Hernández Jorge Eliecer, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Filosofía	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
CAMILO ANDRES BENITEZ PELAEZ	1.038.411.096	Ingeniero de Petróleos	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Centro Educativo Rural El Hoyo	Briceño	Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
JAIRO ALONSO ACOSTA NIETO	1.096.215.492	Ingeniero Mecánico	Centro Educativo Rural Corcovado, Sede Centro Educativo Rural Corcovado	Titiribí	Sánchez Cano Claudia Liliana, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO A REVOCAR PARCIALMENTE
FRANCISCO ANTONIO MONCADA CARDONA	71.769.115	Químico Farmacéutico	Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Pérez Soto Ariel Armando, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
GINA ALEXANDRA VELÁSQUEZ PATIÑO	1.094.910.267	Biólogo	Institución Educativa Rural Portachuelo, Sede Institución Educativa Rural Gabriela Mistral	Amalfi	Mosquera Murray Luz Dary, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
LEYLA INES BELTRAN QUIMBAY	20.587.984	Ingeniero Agrónomo	Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio	Puerto Berrio	Martínez Alexandra, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001081 del 24 de abril de 2018
KAREN PAOLA CONTRERAS LOZANO	1.102.824.236	Ingeniera Agroindustrial - Magister en Ingeniería Agroindustrial	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceno	Rodríguez Becerra Javier Esmith, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
GLORIA MARITZA MONSALVE ARREDONDO	32.258.807	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Colegio Educativo Rural La Cordillera	Buriticá	Usuga Higueta Adriana Patricia, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula en Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018
TATIANA MEJIA ISAZA	1.037.647.528	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural El Guadual	Buriticá	Tuberquia Tuberquia Norberto de Jesús, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula en Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018
SANDRA DINELA VELA OQUENDO	1.083.869.656	Psicóloga	Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Sede Colegio Francisco De Paula Santander	Zaragoza	Atencia Solano Elizabet, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente Orientador	DECRETO 2018070001311 del 18 de mayo de 2018
SANDRA MILENA SANCHEZ VANEGAS	32.135.700	Trabajadora Social	Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	Diana Carolina Caro Gómez, quien renunció	Docente Orientador	DECRETO 2018070002384 del 24 de agosto de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001053 del 20 de abril de 2018, Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001244 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001311 del 18 de mayo de 2018, Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cuales se dio por **Terminado el Nombramiento Provisional** a los educadores que a continuación se relacionan, y darles continuidad sin interrupción laboral donde vienen laborando, según lo expuesto en la parte motiva:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL – AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACION DEL NOMBRAM. PROVISIONAL
1	ZAPATA ORTIZ NORA ELENA	22.131.372	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Támesis	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
2	SANCHEZ CANO CLAUDIA LILIANA	22.041.738	Centro Educativo Rural Corcovado	Centro Educativo Rural Corcovado	Titiribí	Docente de Aula, área de Matemáticas	Decreto 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
3	PEREZ SOTO ARIEL ARMANDO	15.677.471	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
4	MOSQUERA MURRAY LUZ DARY	35.603.913	Institución Educativa Rural Portachuelo	Institución Educativa Rural Gabriela Mistral	Amalfi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
5	USUGA HIGUITA ADRIANA PATRICIA	21.581.312	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural La Cordillera	Buriticá	Docente de Aula en Básica Primaria	Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018
6	TUBERQUIA TUBERQUIA NORBERTO DE JESUS	71.764.066	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural El Guadual	Buriticá	Docente de Aula en Básica Primaria	Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018
7	ATENCIA SOLANO ELIZABET	64.866.912	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Colegio Francisco De Paula Santander	Zaragoza	Docente Orientador	Decreto 2018070001311 del 18 de mayo de 2018
8	MONTOYA HERNANDEZ JORGE ELIECER	1.039.022.751	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceño	Docente de Aula, área de Filosofía	Decreto 2018070001053 del 20 de abril de 2018
9	RODRIGUEZ BECERRA JAVIER ESMITH	11.811.879	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceño	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en vacante definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **ALEXANDRA MARTINEZ**, identificada con Cédula **43.652.099**, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-037 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.




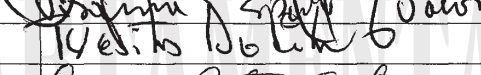
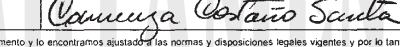

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		05/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070001785

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2018070002927 del 3 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070002927 del 03 de octubre de 2018, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, identificado con cedula de ciudadanía 71.375.659, quien prestaba el servicio como docente de Educación Básica Secundaria – Área de Humanidades y Lengua Castellana en la IER Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí en aras de ubicar en la citada plaza docente al señor Johnny Rivillas Murillo, servidor docente nombrado en propiedad en la Institución Educativa Antonio Nariño el Municipio de San José del Retorno del Departamento del Guaviare, a quien la Comisión Nacional del Servicio Civil ordenó ubicar en la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con números 2019010030264 y 2019010030267 del 25 de enero de 2019, el señor Carlo Edison Monsalve Usquiano interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo las siguientes consideraciones

Manifiesta que desde el 6 de julio de 2018, a pesar que en la institución educativa estaban vacantes 22 horas de clase de las áreas de español, artística y catedra de paz, la rectora Esther Marina lo dejó sin carga académica, buscando transformar su plaza de Lengua Castellana a profesor de Pos primaria en la sede el Reparó. Relaciona de igual manera las denuncias que formuló en contra de la rectora Ruth Marina, por haberlo dejado sin carga académica y por la presión que este ejercicio para que se trasladara a la Sede el Reparó, denuncias a las cuales indica nunca tuvo respuesta efectiva y que ahora se encuentra en un limbo jurídico ya que le dieron por terminado el nombramiento sin explicación alguna, sin que se diera oportunidad de escucharlo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Por lo cual solicita teniendo en cuenta el maltrato, acoso laboral, persecución, discriminación, inequidad, entorpecimiento laboral y acto de irrespeto de los cuales señala fue víctima, ejercidos por Esther Marina Agudelo Velásquez, por lo cual solicita revocar la comunicación del decreto 2018070002927 por el cual se da por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva y se le brinde la posibilidad de reubicación laboral en la misma zona.

Respecto a la situación legal del recurrente, el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, establece que cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad señalado en la citada norma, encontrándose como una causal para la terminación la establecida en el numeral 4, la cual alude al traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De igual manera el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del año 2015, indica que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente, entre otros eventos cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

En tal sentido en el caso en estudio tal como se expone en el Decreto 2018070002927 del 03 de octubre de 2018, la terminación del nombramiento se efectuó por el traslado a la plaza ocupada por el señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, del servidor docente Johnny Rivillas Murillo, quien ostenta nombramiento en propiedad, cumpliéndose en este sentido la causal de terminación previamente señalada y que fuera sustentada ampliamente dentro del acto administrativo recurrido, por tanto la decisión está ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, no existiendo entonces fundamento legal alguno para efectuar reintegro al cargo del educador, ya que la plaza se encuentra ocupada por un servidor con nombramiento en propiedad y que ostenta derechos de carrera y derecho prevalente respecto al señor Monsalve Usquiano.

De otro lado respecto a las supuestas actuaciones irregulares de la rectora Esther Marina Agudelo Velásquez, por el traslado de la plaza ocupada por el señor Monsalve Usquiano, es de indicar que tal situación corresponde a actuaciones ordinarias dentro de la planta de personal en caso de disminución de la matrícula, cuando se hace necesario el traslado o conversión de plazas en los términos del Decreto 1075 de 2015, siendo competencia del rector determinar que educador es objeto de movimiento, no siendo necesariamente constitutivo de acoso laboral el determinar que docente es destinatario de la reubicación o traslado, es así como en el caso en estudio la plaza que ocupaba el señor Carlo Edison Monsalve Usquiano pasó a ser ocupada por un servidor en propiedad, a través del Decreto 2018070003562 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó traslado de la plaza señalada de educación básica secundaria Área de Humanidades de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio – Sede principal para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio – Sede El Reparó, efectuándose en tal caso movimiento de la educadora Leidys Clarena Ríos Rodríguez.

Y a su vez es importante resaltar que a través del Decreto 2019070001467 del 16 de marzo de 2019, se efectuó nombramiento del señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, para prestar el servicio como docente en provisionalidad en la Institución Educativa Rural del Filo de Damaquiel del Municipio de San Juan de Uraba, como docente de Educación Básica Primaria en reemplazo de Francisco Antonio Rentarías Rodríguez, plaza en la cual el señor Carlo Edison Monsalve puede prestar los servicios como educador sin interrupción alguna.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en el Decreto 2018070002927 del 03 de octubre de 2018, por el cual se efectuó terminación de la provisionalidad del señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, identificado con cedula de ciudadanía número 71.375.659 como servidor docente nombrado en Provisionalidad en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Mellito Villavicencio en el Municipio de Necocli - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

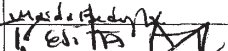

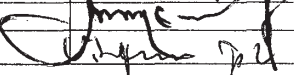
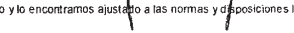
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, identificado con cedula de ciudadanía número 71.375.659, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maidá Bedoya Ieal Profesional Universitaria		28/03/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		29/03/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		01/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001786

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa Rural Felipe Henao Jaramillo, sede Valle Umbría, una (1) plaza de Básica Secundaria Postprimaria área Humanidades Lengua Castellana, **faltante** en la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza de docente del Nivel de Media **sobrante** en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Principal, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente del nivel de Secundaria (Técnica) del municipio de **Andes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE sede JUAN DE DIOS URIBE	1	SECUNDARIA Técnica Mecánica Automotriz 0340010-064

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FELIPE HENAO JARAMILLO Sede RURAL VALLE UMBRIA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2018-XII-03
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V.</i>	4/12/18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar G.</i>	4/12/2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L.</i>	5.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001787

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Alejandría**, se identificó en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria – área Educación Artística –Artes Plásticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al mes de febrero de 2019, se evidencia que en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Principal del municipio de Alejandría hay disminución de matrícula, identificando que la plaza docente No. 0210010-035 adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida y reubicada en el nivel Básica Secundaria en la misma Institución Educativa y sede, donde se presenta déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere la reubicación del docente vinculado en propiedad **GILDARDO ANTONIO RAMÍREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.348.653**, quien se encuentra ocupando la plaza No. 2143000-001 del nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural San Lorenzo del municipio de Alejandría; el señor Ramírez Ríos posee idoneidad para ocupar la plaza docente que se convertirá del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Principal del municipio de Alejandría.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación, fechado 14 de marzo del 2019, radicado No. 2019010103630, el señor **GILDARDO ANTONIO RAMÍREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.348.653**, autoriza sea trasladado del nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Educación Artística, en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Principal, del municipio de Argelia, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que el educador cumple con la idoneidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **GILDARDO ANTONIO RAMÍREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.348.653**, en nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Caridad Pérez del municipio de Ciudad Bolívar, y que posee idoneidad para cubrir la plaza del Nivel Básica Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Principal, del municipio de Alejandría.

Igualmente, por necesidad del servicio, se requiere el traslado del docente **JUAN CARLOS ÁLVAREZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.297, quien se encuentra ocupando la plaza No. 0210010-035 del nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Procesa Delgado, sede Principal, la cual será convertida a Básica Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas; el docente Álvarez Rincón no posee idoneidad para ocupar la plaza convertida, su perfil le permite ser trasladado a la plaza docente de Básica Primaria No. 2143000-001 perteneciente al Centro Educativo Rural San Lorenzo de la misma Institución Educativa en el municipio de Alejandría.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de Alejandría:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
ALEJANDRÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	PRINCIPAL	0210010-035	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Alejandría:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ALEJANDRÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2875 del 29 de septiembre de 2011, por el cual se nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **GILDARDO ANTONIO RAMÍREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.348.653**, reubicándolo en nivel Básica Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Principal, del municipio de Alejandría; viene como Docente de Básica Primaria de la misma Institución, sede Centro Educativo Rural San Lorenzo del municipio de Alejandría.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN CARLOS ÁLVAREZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.453.297**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural San Lorenzo, del municipio de Alejandría; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Principal, ubicada en el municipio de Alejandría.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	21.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	20/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	20/03/19
Proyectó:	Martha Lorient Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Lorient Lindo Zapata</i>	19/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/04/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribábase en el expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA “COMBOS” COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE**, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, el nombre de la señora GLORIA AMPARO HENAO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.894.896, como Representante Legal en su calidad de Presidente y, como Representante Legal Suplente fue designada la señora ESPERANZA DE FÁTIMA CADAVID RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.013.998, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de designación como consta en el Acta número 68 de la Asamblea Ordinaria de Asociadas y Asociados del 31 de enero de 2019.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora GLORIA AMPARO HENAO MEDINA, mediante oficio con radicado número 2019010130576 del 03 de abril de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 05/04/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimiento/Profesional Universitario		5-4-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163623 - 1 vez



81

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: U 2018080002326

Fecha: 10/05/2018

Tipo: AUTO

Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Comité Directivo de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA "CENSFA" ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta número 032 de la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 2016 y el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Cedula	Cargo
Manuel José Ramírez Vera	70.565.860	Presidente
Santiago Ramírez Barrientos	1.017.214.097	Vicepresidente
Luz Elena González García	32.531.424	Tesorera
Inés Paulina Ramírez Barrientos	1.128.276.002	Secretaria
Manuel Alejandro Ramírez Barrientos	1.036.649.477	Vocal

Así mismo, inscribáse el nombramiento del señor MANUEL JOSÉ RAMÍREZ VERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.565.860 como Representante Legal de la de la entidad, en su calidad de Presidente, para un periodo dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta número 032 de la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 2016 y el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 163624 - 1 vez

AORTEGAP



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/02/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada **"ASOCIACIÓN MISIONERA SERVIDORES DEL EVANGELIO DE LA MISERICORDIA DE DIOS"**, con domicilio en el Municipio de Caldas – Antioquia, el nombre de la Hermana OLIVIA GUADALUPE SANTOS CONTRERAS, de nacionalidad Mexicana, identificada con el pasaporte número G23001349, como Representante Legal de la entidad, según certificación del 15 de febrero de 2019, de la Diócesis de Caldas Antioquia, suscrita por el Pbro. Carlos Manuel Arenas Henao, Canciller Diocesano.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 28/02/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta/Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163625 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060000412

Fecha: 08/01/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CASA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN SUS DIGNATARIOS”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada ASOCIACIÓN “CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA”, CFR ANORÍ, con domicilio en el Municipio de Anorí - Antioquia, mediante oficio radicado con número 2018010474712 del 03 de diciembre de 2018, por el señor GABRIEL EUTIMIO RODRÍGUEZ BARRIENTOS, como Representante Legal en su calidad de Presidente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.126.755, solicita se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriban el Representante Legal y sus dignatarios.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2018020083515, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada ASOCIACIÓN “CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA” Con sigla CFR ANORÍ, con domicilio en el Municipio de Anorí - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados mediante Acta de Constitución 001 – 2018 del 14 de julio de 2018.

{PIE_CERTICAMARA}

AORTEGAP



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros del Consejo de Administración para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su designación mediante Acta de Constitución número 001- 2018 del catorce 14 de julio de 2018, y de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos de la Entidad, Así:

Nombre	Cédula	Cargo
Gabriel Eutimio Rodríguez Barrientos	1.035.126.755	Presidente
Damaris Pérez López	43.115.697	Vicepresidente
Alonso de Jesús Sánchez Macías	70.928.508	Secretario
Walter Nazario Fernández Quiñones	1.035.126.156	Tesorero
Norberto Echeverri Pérez	70.927.047	Fiscal
María Eugenia Granda Villa	1.035.129.456	Vocal
Luz Mery Cardona Chávez	43.147.024	Vocal
Alba Alicia Rodríguez Uñates	21.496.482	Vocal
Durley Montoya Herrera	1.035.127.904	Vocal
Fernando Andrés Pérez López	70.928.365	Vocal

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GABRIEL EUTIMIO RODRÍGUEZ BARRIENTOS, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Presidente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.126.755, de la entidad denominada ASOCIACIÓN "CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA" Con sigla CFR ANORÍ, quien ejercerá sus funciones para un período contado a partir de la fecha de su elección mediante Acta de constitución número 001 - 2018 del 14 de julio de 2018, y de conformidad con el Artículo 39 de los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo, anéxese al expediente la entidad la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora SILVIA HELENA MORENO CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.277.722 y Tarjeta Profesional número 163901-T, para un período de cuatro (4) años de acuerdo con el Acta de constitución número 001 - 2018 del 14 de julio de 2018, y con el Artículo 32 de los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO SEXTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la Asociación iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN
Directora de Asesoría Legal y de Control (E)

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

No. 163626 - 1 vez

{PIE_CERTICAMARA}

AORTEGAP

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
